



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-708/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

NIÉGUESE la solicitud de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes del señor **SAMUEL ISAIAS CARRASQUILLA CÁRDENAS** al interior de este proceso, mismo que se adelanta bajo radicado 2021-708. Lo anterior, por cuanto revisados los sujetos procesales integrantes de este encuadernamiento se encontró que el mismo no funge como parte de alguno de los extremos litigiosos en contienda, por tanto, es improcedente a todas luces su solicitud.

Asimismo, es menester poner de presente que este oficio había sido recepcionado con anterioridad por este despacho con múltiples defectos, entre ellos el radicado a resolver, por ende, al interior del proceso bajo radicado 2021-731 se profirió el auto que en derecho correspondió, disposiciones que serán comunicadas a su despacho a través de los respectivos oficios expedidos.

Por secretaría una vez publicada en estados la presente providencia, remítanse las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 144**, PUBLICADO EL DÍA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA